



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 286 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 19 OCT. 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021; La Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de agosto del 2021; Informe N° 909-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 06 de octubre del 2021, que corre traslado el Informe N° 1304-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 05 de octubre del 2021; y el Informe N° 1146 -2021-GRC/GAJ de fecha 13 de octubre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del 2021, resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 159-2020 de fecha 30 de enero del año 2020, emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e), por las razones expuestas en la parte considerativa de la mencionada Resolución;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de agosto del 2021, resuelve en el artículo primero, rectificar de oficio los errores materiales incurridos en los considerandos de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021, por lo que donde dice: "Partida Registral N° PO1029330", debe decir: "Partida Registral N° P01029330", que asimismo resuelve en el artículo segundo, rectificar de oficio, el error material consignado en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021 Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de abril del año 2021, en el que se consigno lo siguiente: " Partida Registral N° P0102933", debiendo decir lo correcto: " Partida Registral N° P01029330", que de igual forma resuelve en el artículo tercero, ratificar, los alcances y contenidos de la señalada Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021, en todo lo que la presente Resolución no hubiese rectificado, que el artículo cuarto resuelve, encargar a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la citada resolución;

Que, según Informe N° 909-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 06 de octubre del 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial corre traslado a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1304-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, que recomienda rectificar de oficio, el artículo primero de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de agosto del 2021, que debe decir: "Artículo Primero: Rectificar de Oficio los errores materiales incurridos en los considerandos de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021, por lo que donde dice: Partida Registral N° P0102933" debe decir: "Partida Registral N° P01029330";

Que, mediante Informe N° 1146 - 2021-GRC/GAJ de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que no se debe rectificar el artículo primero solicitado por la Oficina de Gestión Patrimonial, sino el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que al haberse consignado de manera errónea " Partida Registral N° PO102933 y Partida Registral N° PO1003074", que no ha sido rectificado en la Resolución mencionada, se debe rectificar , siendo lo correcto : " Partida Registral N° P01029330", por lo que opina, que es procedente rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo segundo de la citada Resolución;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
JEFE ALTERNATIVO
GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 463 Fecha: 19 OCT. 2021



Que, se advierte que los hechos expuestos se encuadran en el supuesto error material previsto por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante (TUO), por lo que es procedente rectificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de agosto del 2021; destacando que con ello no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, en ese sentido el artículo 212° del acotado TUO, establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, el que, modificándose, a partir de la dación de la presente Resolución, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021, en el que se consignó "Partida Registral N° PO102933", debe decir: "Partida Registral N° P01029330". y en la parte considerativa de la mencionada Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021 en que se consignó erróneamente como: "Partida Registral N° PO102933" y "Partida Registral N° PO1003074", debiendo ser lo correcto: "Partida Registral N° P01029330".

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de agosto del 2021, que rectifica de oficio el error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de abril del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY C. ALMERCO
 FISCAL EN JEFE ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 468 Fecha: 19 OCT. 2021